



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



(EXPEDIENTE DISCIPLINARIO N° 22A-2018-MPH/ST)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025 -2018-MPH/G.M

Ayacucho, 21 FEB. 2019

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 019-2019-MPH/GM-OAF-URRHH-ST (Exp. N° 22A-2018-MPH/ST) elevado por el Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en mérito a los actuados que obran en el Expediente Disciplinarios N° 22A-2018-MPH/ST en cuarenta y cinco (45) folios, y;

CÓNSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico". En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al configurar actos administrativos arbitrarios. Por su parte, el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...). Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece, que a partir de su entrada en Vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo servicio civil, es decir de la ley N° 30057 y sus normas reglamentarias;

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, en el marco de las disposiciones legales citadas, cabe precisar que el Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que "las autoridades de los órganos





instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...). Por su parte, el artículo 92° de la Ley N° 30057, establece que "el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 42-2018-MPH/G.M, de fecha 22 de febrero de 2018, se designa al Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, con fecha 21 de febrero de 2019, el Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, eleva el Informe de Precalificación N° 019-2019-MPH/GM-OAF-URRHH-ST (Exp. N° 22A-2018-MPH/ST), respecto a los hechos denunciados y que fueron materia de investigación en relación al expediente disciplinario N° 22A-2018-MPH/ST, en el cual se recomienda la Procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el CPC. CARLOS CELESTINO JAYO CHOQUE - Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga (período 2017); conforme a los fundamentos que a continuación se detalla:

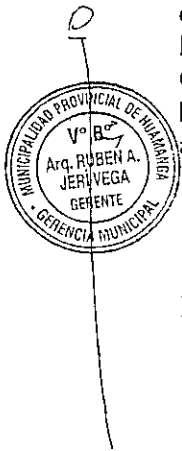
DESCRIPCIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA Y LOS HECHOS IMPUTADOS

Que, mediante el Memorando N° 305-2018-MPH-A/12, de fecha 12 de Marzo del 2018, a fojas 23, el Gerente Municipal comunica al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre utilización de los recursos transferidos por el Terrapuerto municipal para el pago de todo el personal afecto a RDR; mencionando que: "(...), a fin de remitir la presente a la Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades administrativas, respecto a la utilización de los Recursos Transferidos por el Terrapuerto Municipal para el pago de planillas de todo el personal afectado a RDR, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 39° de la Ordenanza Municipal N° 10-2015-MPH/A".

Que, mediante Decreto N° S/N-MPH/OAF-IRRHH-JP, de fecha 13 de marzo de 2018, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos dispone remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionador de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su evaluación.

ANTECEDENTES Y ANALISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SUSTENTAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N° 22A-2018-MPH/ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, a fojas 22 obra el Informe N° 073-2018-MPH/24.25, de fecha 05 de marzo del 2018, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Tesorería informa al Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre gastos del Terrapuerto; mencionando que:

"(...), en atención al previsto del memorando de referencia sobre que consideraciones y/o autorizaciones se efectuaron los gastos por la suma de S/.557,322.51 de los recursos del terminal; y debo señalar lo siguiente:

Con Informe N° 05-2017-MPH/24.25 de fecha 10 de enero del 2017 la Oficina de Administración y Finanzas autoriza la utilización de ingresos del Terminal por la suma de S/.200,000.00; los mismos que habían sido depositados en la cuenta corriente 401-029915 RDR.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al estar depositado en la cuenta corriente 401-029915 RDR además por desconocimiento del Art. 39° de la Ordenanza Municipal N° 10-2015-MPH/A se utilizó la suma de S/. 357,322.51 para el pago de planillas por los motivos ya señalados en el Informe N° 051-2018-MPH/24.25.

*Por otro lado, poner de su conocimiento que con Informe N° 071-2018-MPH/24.25 se ha confirmado a su despacho que el saldo financiero del terminal es de S/.2'902,609.13; es decir, **se ha subsanado con transferir la suma de S/. 888,599.44 del año 2016 a la cuenta que corresponde 401-022384 Terminal**, tal como se muestra en el Libro Bancos del SIAF que adjunto; aclarando que la cuenta corriente también contiene el saldo de tragamonedas".*

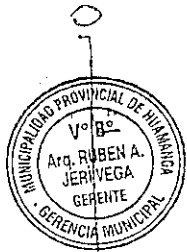
Que, a fojas 21 obra el Depósito en Cuenta Corriente M.N. N° 61294700, de fecha 01 de marzo de 2018, por el importe en S/.532,294.08. Asimismo, se observa el Depósito en Cuenta Corriente M.N. N° 61294971, de fecha 02 de marzo de 2018, por el importe en S/.356,305.36.

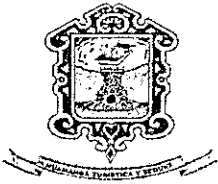
Que, a fojas 20 obra el Estado Bancario de la Municipalidad Provincial de Huamanga (300440), impreso el 05 de marzo de 2018, por el monto de S/.2,933,582.62.

Que, a fojas 19 obra el Informe N° 05-2017-MPH/24.25, de fecha 10 de enero del 2017, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Tesorería informa al Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre saldo insuficiente en RDR; mencionando lo siguiente:

"(...), que fue tramitado a esta Unidad Orden de Compra N° 3031 con Expediente SIAF 10744 por el monto total de S/.280.496.00 desgregado con la fuente de financiamiento RDR por S/.200.000.00 y con la fuente de financiamiento de IM por S/.80,496.00.

Sin embargo, en Libro Bancos solo se cuenta en RDR cta. Cte. 401-168613 la suma de S/.84,416.40; es decir, no se cuenta con suficiente liquidez en RDR para poder cancelar la Orden de Compra antes señalada. Por otro lado en Libro Bancos de IM si hay saldo disponible hasta por la suma de S/.223,416.40 tal como demuestro en las copias que acompaño del Libros Bancos de RDR e IM.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

En tal sentido y considerando los saldos de las cuentas corrientes señaladas, solo se podrá pagar la suma S/.80,496.00 de IM cta. Cte. 401-176373; quedando pendiente de pago la fuente de financiamiento de RDR cta. Cte. 401-168613 por la suma de S/.200,000.00

Por otro lado se tiene un ingreso del terminal terrestre por la suma de S/.888.599.44 en la cuenta corriente RDR 401-029915 provenientes del terminal terrestre cuya copia de R/I adjunto. En tal sentido; **solicito autorización para la utilización** de la cta. Cte. 401-022915 de RDR".

Asimismo, se observa de la copia del cuaderno de cargos de la Oficina de Administración y Finanzas, que el Informe N° 05-2017 ingresa el 11 de enero de 2017, y se remite a Tesorería el mismo día, con el proveído "Realizar la transferencia respectiva de cta. Cte. De acuerdo al documento (401-029915-DRD)".

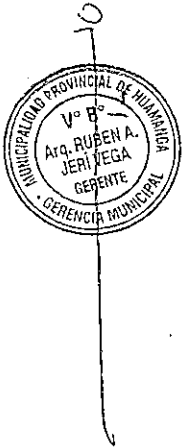
Que, a fojas 17/18 obra el Informe N° 071-2018-MPH/24.25, de fecha 02 de marzo del 2017, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Tesorería informa al Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre utilización de recursos del Terrapuerto; mencionando lo siguiente:

"(...), en atención al proveído del Oficio de la referencia sobre la utilización de recursos del terminal; y debo señalar lo siguiente:

Primeramente poner de su conocimiento que con Informe N° 066-2018-MPH/24.25 se ha procedido a realizar la transferencia por la suma de S/.888,599.44 a la cuenta 401-022384 denominado Terrapuerto Municipal, para mejor apreciación adjunto vaucher de depósito N° 61294700 y N° 61294971 (532,294.08+356,305.36); por lo tanto los saldos financieros a la fecha son los siguientes:

DEPOSITOS	CUENTA CORRIENTE	SALDO
2015	401-022384	1,005,326.02
2016	401-022384	888,599.44
2017	401-022384	989,201.32
Total Saldo Disponible del Terminal Terrestre		2,883,126.78
Saldo de Libro 401-022384		19,482.35
Total Saldo Financiero al 02/03/2018		2,902,609.13

De esta manera se ha subsanado con transferir la suma de S/.888,599.44 (S/.456,305.36 + S/.432,294.08) del depósito efectuado el año 2016 en su totalidad (100%) en la cuenta que corresponde 401-022384; contando a la fecha el saldo financiero de S/. 2'902,609.13 tal como se muestra en el Libro Bancos del SIAF que adjunto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



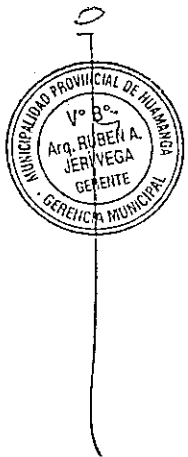
En lo referente a lo solicitado con el documento 1) de la referencia, como ya se señaló en el Informe N° 051-2018-MPH/24.25 el año pasado se tuvo serias dificultades financieras respecto a varios rubros que representan los gastos corrientes; es así que los ingresos en RDR no cubrían los gastos de planillas ni de los servicios básicos.

Motivo por el cual de los ingresos en DRD no cubrían los gastos de planilla ni de los servicios básicos, motivo por el cual se emitió el Informe N° 276-2017-MPH/24.25 de agosto del 2017 poniendo de conocimiento la falta de disponibilidad. Lo descrito es corroborado al mes siguiente por la Unidad de Presupuesto y Planes con Informe N° 443-2017-MPH/17.18 del mes de septiembre pone de conocimiento la menor recaudación que se tenía entre lo estimado y lo realmente captado, al mes de agosto 2017 era de un déficit acumulado de S/.-1'248,220.64

Tal es así con Informe N° 276-2017-MPH/24.25 se comunicó a su despacho que disponga a la Unidad de Logística a suspender la elaboración de Órdenes de compra y de Servicio; posteriormente con Informe N° 392-2017-MPH/24.25 se reiteró dicho pedido.

En consecuencia los gastos que se realizaban fueron en la atención de lo estrictamente necesario como las planillas de Haberes de todo el personal en RDR y los servicios básicos. Motivo por el cual incluso en el mes de diciembre 2017 se emitió el Informe N° 427-2017-MPH/24.25 para que las planillas se pudieran cambiar a la fuente de financiamiento IM donde se contaba con más liquidez producto de las restricciones, ya que no se contaba con disponibilidad financiera en RDR; y se proyectó un ingreso a ser comprometido, devengado y pagado. Tal como se podrá apreciar en el cuadro siguiente donde el mes de diciembre los montos brutos fueron inferiores a los anteriores meses, pese a que en dicho mes se incrementan por los aguinaldos:

TIPO DE PLLA	PLLA CON RDR					
	Jul-17	Ago-17	Sep-17	Oct-17	Nov-17	Dic-17
PLANTA	338,175.15	318,447.08	302,868.08	309,150.68	306,433.36	216,406.90
CAS	81,458.37	66,152.81	52,319.67	60,018.08	59,880.02	25,149.17
SERV. PERSONALES	37,501.65	31,530.10	33,135.53	31,748.10	32,269.50	28,328.53
DL 728	11,315.73	19,132.37	18,229.87	19,132.37	19,132.37	18,999.77
PENSIONISTAS	69,962.01	57,212.01	57,212.01	57,212.01	57,212.01	49,568.85
	538,412.91	492,475.07	463,765.16	477,261.24	474,927.26	338,453.22





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA MUNICIPAL



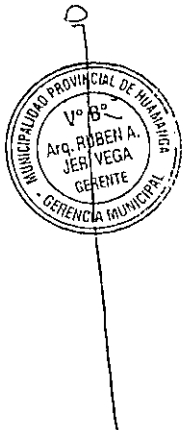
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Vuelvo a reiterarle que no haber utilizado lo captado en RDR de la cuenta corriente 401-029915 se hubieran quedado impagos las planillas de todo el personal afecto a RDR, por lo que mi persona ha priorizando los pagos de remuneración de todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga".

Que, a fojas 16 obra el Oficio N° 023-2018-MPH/SR-CPEAFPYP, de fecha 22 de febrero del 2018, mediante el cual el Presidente de la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga informa al Director de la Oficina de Administración y Finanzas sobre depósitos del Terrapuerto Municipal; mencionando lo siguiente:

"(...), a efectos de Informarle que mediante Informe N° 051-2018-MPH/24.25, de fecha 14 de febrero del 2018, donde el CPC Alex Pérez Contreras – Tesorero de la Municipalidad Provincial de Huamanga, informa que los depósitos realizados por el Terrapuerto Municipal es como se detalla:

Depósitos	Cuenta corriente	Monto
Año 2015	401-022384	1,005,326.02
Año 2016	401-029915	888,599.44
Año 2017	401-022384	989,201.32
Total Ingresos del Terminal Terrestre		2,883,126.78



Que en el mismo documento manifiesta que el saldo financiero es como se detalla:

Depósitos	Cuenta corriente	Depósito	Gasto	Saldo
Año 2015	401-022384	1,005,326.02		1,005,326.02
Año 2016	401-029915	888,599.44	(557,322.51)	331,275.93
Año 2017	401-022384	989,201.32		989,201.32
Total Saldo Disponible de Terminal Terrestre				2,325,804.27
Saldo del Libro 401-022384				19,482.35
Total Saldo Financiero al 31/12/2017				2,345,286.62

Que como se podrá notar hay un gasto de 557,322.51 aproximadamente. Por lo cual es necesario que su despacho se sirva a informar a esta comisión permanente en que se utilizaron esos recursos. Es menester informarle que la información solicitada tiene carácter de MUY URGENTE y tiene que ser lo más detallada posible".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, a fojas 14/15 obra el Informe N° 051-2018-MPH/24.25, de fecha 14 de febrero del 2018, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Tesorería informa al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre estado situacional de los ingresos financieros del Terminal Terrestre; mencionando lo siguiente:

"(...), a fin de informa sobre el estado situacional de los recursos del Terrapuerto Municipal y paso a detallar lo siguiente:

En el año 2015 fueron realizados dos depósitos los cuales paso a describir:

Depósitos		Cuenta corriente			Monto
Año 2015	Primer depósito	401-022384	A/C 177-2015-MPH/CM 30/11/2015	746,131.12	1,005,326.02
Año 2015	Segundo depósito	401-022384	A/C 181-2015-MPH/CM 03/12/2015	259,194.90	

En el año 2016 exactamente el 30 de diciembre realizaron el depósito de 888,599.44 a la cuenta corriente 401-029915 cuenta de RDR tal como se muestra en el extracto bancario.

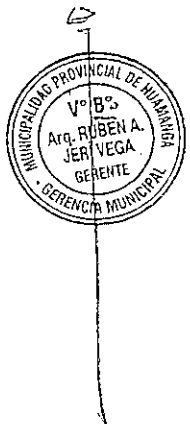
En el año 2017 se realizó el depósito de la suma de S/.989,201.32 a la cuenta corriente 401-022384.

En consecuencia los depósitos realizados por el Terrapuerto Municipal se muestran en el siguiente cuadro:

Depósitos	Cuenta corriente	Monto
Año 2015	401-022384	1,005,326.02
Año 2016	401-029915	888,599.44
Año 2017	401-022384	989,201.32
Total Ingresos del Terminal Terrestre		2,883,126.78

*Aclarando que en el año 2016 el Terrapuerto Municipal el deposito lo efectuaron en la **cuenta corriente 401-029915 que es la cuenta general que capta RDR.***

Empero el año pasado se tuvo serias dificultades financieras respecto a las transferencias del FCM que solo al mes de Junio del 2017 había un déficit de S/. -508,551.14 para gastos corrientes; lo cuales informado con Informe N° 192-2017-MPH/17 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, razón por la cual algunos gastos de ese rubro pasaron a ser cubiertos con RDR.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA MUNICIPAL

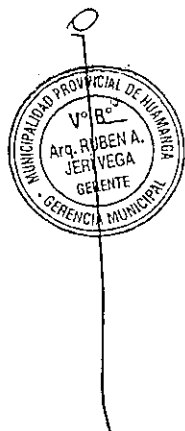


"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Las mejores transferencias en FCM no se normalizó, tal como lo vino informando la Unidad de Presupuestos y Planes con Informe N° 432-2017-MPH/17.18 del mes de septiembre y el Informe N°512-2017-MPH/17.18 del mes de octubre.

De igual manera los ingresos en RDR no cubrían los gastos de planillas ni de los servicios básicos, motivo por el cual se emitió el Informe N°276-2017-MPH/24.25 de agosto del 2017 poniendo de conocimiento la falta de disponibilidad y se solicitó que se dispusiera que ya no se dé más atenciones con gastos corrientes. Lo descrito es corroborado al mes siguiente por la Unidad de Presupuesto y Planes con Informe N° 443-2017-MPH/17.18 del mes de septiembre pone de conocimiento la menor recaudación que se tenía entre lo estimado lo realmente captado, al mes de agosto 2017 era de un déficit acumulado de S/.-1'248,220.64

Como consecuencia de lo descrito anteriormente y al estar depositados en una cuenta corriente 401-029915 general de RDR los depósitos efectuados en el año 2016 solo quedan un saldo de S/331,276.93 al 31/12/2017 ya que por razones de falta de liquidez se utilizó en el pago de las planillas de remuneraciones del personal de institución la suma de S/. 557,322.51 reiterando que los depósitos están en una cuenta general de RDR 401-029915 y no tomando conocimiento que dicho depósito no sea utilizado; motivo por el cual el saldo financiero es como se detalla a continuación:



Depósitos	Cuenta corriente	Depósito	Gasto	Saldo
2015	401-022384	1,005,326.02		1,005,326.02
2016	401-029915	888,599.44	(557,322.51)	331,275.93
2017	401-022384	989,201.32		989,201.32
Total Saldo Disponible de Terminal Terrestre				2,325,804.27
Saldo del Libro 401-022384				19,482.35
Total Saldo Financiero al 31/12/2017				2,345,286.62

Debo aclarar qué; de no haber utilizado lo captado en RDR de la cuenta corriente 401-029915 se hubieran quedado impagos las planillas de todo el personal afecto a RDR, por lo que mi persona ha priorizando los pagos de remuneraciones de todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

En consecuencia; **el saldo financiero disponible del Terminal Terrestre al 31 de diciembre del 2017 es la suma de S/.2'345,286.62".**

Que, a fojas 13 obra el Informe N° 066-2018-MPH/24.25, de fecha 01 de marzo del 2017, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Tesorería informa al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre transferencias entre cuentas de RDR; mencionando lo siguiente:

"(...), para poner de su conocimiento que, con el Informe N° 051-2018-MPH/24.25, se informó sobre los depósitos realizados por el Terrapuerto Municipal y habiéndose gastado parte de los depósitos de la cuenta corriente N° 401-029915 para cubrir el pago de planillas; es necesario la devolución a la cuenta Corriente 401-022384 Terminal Terrestre, de las cuentas corrientes de RDR siguiente;

Cta. Cte.	MONTO
401-029915	356,305.36
401-168613	432,294.08
401-032851	100,000.00
	888,599.44

Por tal motivo solicito autorización para realizar la transferencia entre cuentas bancarias por la suma de S/.888,599.44 en merito a los documentos 1), 2) y 3); reiterándole que los gastos realizados fueron hechos en las planillas de haberes de todo el personal de Municipalidad.

*En consecuencia, se solicita **autorización para realizar la transferencia entre cuentas por la suma de S/.888,599.44** de las cuentas corrientes detalladas en el cuadro anterior a la Cuenta Corriente N° 401-022384 Terminal Terrestre.*

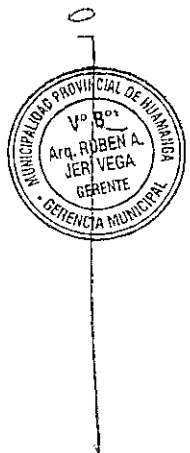
Aclarando que con este operación, se está depositando el total del depósito (100%) realizado por el Terrapuerto Municipal en el año 2016".

Que, a fojas 11 obra el Libro de Banco del mes de marzo de 2018, impreso el 02 de marzo de 2018, en el que se observa el monto de S/.2,902,609.13.

Que, a fojas 10 obra la Constancia de últimos movimientos – cuenta corriente – ordinaria, de fecha 02 de marzo de 2018, de la Cuenta Corriente N° 00-401-022384, a nombre de la Municipalidad Provincial de Huamanga, teniendo un saldo disponible de S/.2,933,582.62; asimismo, se observa el abono de S/.356,305.36 y S/.532,294.08, asciendo un total de S/.888,599.44.

Que, a fojas 09 obra el Informe N° 276-2017-MPH/24.25, de fecha 10 de agosto del 2017, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Tesorería informa al Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sorbe falta de disponibilidad financiera; mencionando que:

"(...), para poner de su conocimiento que en esta Unidad se encuentran Órdenes de Compra y de Servicio con las fuentes de financiamiento de RDR, IM Y FCM rubros en las cuales no se cuenta con suficiente disponibilidad financiera y que





en su oportunidad se puso de su conocimiento de su despacho con los informes de la referencia.

Por otro lado la tendencia de la recaudación siempre tiende a bajar, motivo por el cual solamente se debe priorizar el trámite de las planillas de Remuneraciones como son nombrados y funcionarios; servicio personal; Régimen Privado 728; CAS además de algunos locadores con mandato judicial y los servicios básicos de agua, luz y teléfono.

Por todo lo mencionado, su despacho deberá disponer a la Unidad de Logística a **suspender la elaboración de Órdenes de Compra y de Servicio** efectos a IM, RDR Y FCM hasta que se supere el déficit de recaudación y de las transferencias. Aclarando que solo deben de ser tramitados los servicios básicos y lo estrictamente necesario a fin de garantizar el pago de las remuneraciones de los meses posteriores".

Que, a fojas 08 obra el Informe N° 392-2017-MPH/24.25, de fecha 23 de noviembre del 2017, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Tesorería informa al Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre falta de disponibilidad financiera; mencionando lo siguiente:



"(...), para poner de su conocimiento que en esta unidad se encuentran una gran cantidad de órdenes de Compra y órdenes de Servicio con las fuentes de financiamiento de RDR,IM,FCM rubros en las cuales no se cuentan con suficiente disponibilidad financiera motivo por el cual hasta la fecha no son abonados y/o cancelados; razón por el cual su despacho con el documento (1) de la referencia el 17 de octubre del presente año dispuso que no sería atendidos dichos requerimiento.

Sin embargo, a la fecha se siguen tramitando requerimientos con dichos rubros de financiamiento, poniendo en riesgo el poco saldo financiero con el que se cuenta y solamente debe ser para el abono de las planillas de Remuneraciones como son: Nombrados y Funcionarios, Servicios Personales, Régimen Privado 728, CAS además de algunos locadores con mandato judicial y los servicios básicos de agua, luz y teléfono.

En tal sentido a partir de la fecha la **Unidad de Tesorería no va decepcionar órdenes de Compra y órdenes de Servicios con las fuentes de financiamiento de RDR, IM Y FCM actividad.**

Por otro lado, su despacho **deberá reiterar a la unidad de logístico a suspender la elaboración de órdenes de Copras y de Servicios** afectos a IM, RDR y FCM actividad aclarando que solo deben de ser tramitados los servicios básicos y locadores con mandato judicial a fin de garantizar el pago de las remuneraciones".

Que, a fojas 07 obra Informe N° 427-2017-MPH/24.25, de fecha 18 de diciembre del 2017, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Tesorería informa



"(...), para poner de su conocimiento que no se cuenta con suficiente liquidez en el rubro de financiamiento RDR; y de las coordinaciones con la oficina de Planificación manifiestan que se cuenta con el saldo de S/.324,527.09 en IM en los clasificadores 2.1 para las planillas de planta; Servicios Personales y 728; por lo que es necesario utilizar todo el techo presupuestal de Impuestos de Municipales. Por lo que solicito derive a la Unidad de Recursos Humanos para la afectación del gasto de la planilla del mes de Diciembre 2017 en las específicas 2.1 hasta por la suma de S/. 324,527.09 que es el saldo presupuestal con el que se cuenta.

Por lo descrito anteriormente, derivó a su despacho para que se requiera la utilización de todo el presupuesto que se cuenta en IM y ordene a la Unidad de Recursos Humanos para la afectación de compromiso y trámite consecuente".

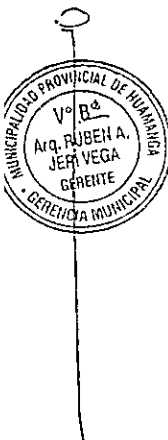
Que, a fojas 06 obra el Memorando N° 239-2018-MPH-A/12, de fecha 28 de febrero del 2018, mediante el cual el Gerente Municipal requiere información al Director de Administración y Finanzas; mencionando que: "(...), a fin se sirva informar, EN EL DIA. Bajo que consideraciones y/o autorización de que dependencia se efectuaron los gastos por la suma de S/.557,322.51 de los Recursos transferidos por el Terrapuerto Municipal, precisados en el informe de la referencia, debiéndose tomar en consideración lo estipulado en el Art. 39° de la Ordenanza Municipal N° 10-2015-MPH/A, BAJO RESPONSABILIDAD".

Que, a fojas 03 obra el Memorando Múltiple N° 66-2018-MPH-A/12, de fecha 14 de febrero del 2018, mediante el cual el Gerente Municipal requiere información al Director de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huamanga; mencionando que: "Por la presente me dirijo a ustedes, a fin de remitir informe del estado situacional de los recursos transferidos y los saldos a la fecha por el Terrapuerto Municipal, en el TÉRMINO DEL DIA. Bajo Responsabilidad".

Que, a fojas 02 obra el Informe N° 050-2018-MPH/24.25, de fecha 13 de febrero del 2018, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Tesorería informa al gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre ingresos financieros del terminal terrestre; mencionando lo siguiente:

"Mediante el presente me dirijo a Ud, para poner de su conocimiento sobre los Recursos captados por el Terrapuerto Municipal y se tienen los siguientes ingresos:

Depósitos		Cuenta corriente			Monto
Año 2015	1er depósito	401-022384	A/C 177-2015-MPH/CM 30/11/2015	746,131.12	1,005,326.02





Año 2015	2do depósito	401-022384	A/C 181-2015- MPH/CM 03/12/2015	259,194.90	
Año 2016	Depósito Dic/2016	401-029915	-		888,599.44
Año 2017	Depósito Dic/2017	401-022384	-		989,201.32
<i>Total Ingresos del Terminal Terrestre</i>					2,883,126.78

Que, a fojas 01 obra el Memorando N° 021-2018-MPH-A/12, de fecha 10 de enero del 2018, mediante el cual el Gerente Municipal requiere información al Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial e Huamanga; mencionando que: *"Por la presente me dirijo a Ud., en atención a los informes de la referencia, a fin de remitir informe de disponibilidad de Recursos Financieros para atenciones de la presentes necesidades solicitadas por el Gerente de Desarrollo Territorial y Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos. Con cargo a los recursos captados por el Terrapuerto Wari"*.

Los hechos señalados transgreden la siguiente normativa:

Que, al respecto la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece como faltas de carácter disciplinario:

Artículo 85°.- Faltas de Carácter Disciplinario.

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

Inciso d) Negligencia en el desempeño de las funciones.

Que, para efectos de hacer una evaluación y análisis del caso amerita considerar las siguientes disposiciones legales:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2015-MPH/A, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, QUE APRUEBA EL ESTATUTO, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TERRAPUERTO MUNICIPAL LIBERTADORES DE AMÉRICA.

Art 39.- Los márgenes de recuperación son cuotas del capital invertido que serán transferidos a la Municipalidad Provincial de Huamanga, para atender proyectos de inversión pública. Previa aprobación por el Consejo Municipal la directiva que establece su procedimiento para efectuar su transferencia.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF 2016

Artículo 82°.- La Oficina de Administración y Finanzas es el Órgano de Apoyo de Segundo Nivel Organizacional, encargado de proporcionar el apoyo logístico





y administrativo a la municipalidad, mediante la administración de los recursos y la prestación de servicios auxiliares; así como la gestión de los sistemas de contabilidad, tesorería, recursos humanos, abastecimiento, bienes patrimoniales y equipo mecánico, dentro del marco de los dispositivos legales vigente.

Artículo 84°.- Son funciones de la Oficina de Administración y Finanzas:

1. Gestionar los sistemas Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos, Abastecimiento, Bienes Patrimoniales y equipo mecánico.
3. Programar, ejecutar, coordinar, controlar e informar sobre la administración económica y financiera de la municipalidad, así como proponer las medidas correctivas correspondientes.
6. Supervisar las operaciones económico-financieras de la Municipalidad, disponiendo los cambios y mejoras que sean necesarios y convenientes. Coordinar y conciliar la programación mensual de ejecución de ingreso.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES MOF-2012

Art. 18°.- La Dirección de Administración y Finanzas es el Órgano de apoyo encargado de brindar apoyo a la gestión de los demás órganos de la institución en la administración, empleo racional del personal, recursos económicos y financieros; así como el suministro logístico en concordancia a las disposiciones vigentes de los sistemas administrativos que lo conforman: Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos, Bienes patrimoniales y servicios generales y equipo mecánico.

FUNCIONES TÍPICAS:

1. Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir y controlar la administración de los sistemas de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, bienes patrimoniales y servicios generales y equipo mecánico
6. Supervisar y controlar el cumplimiento de normas y procedimientos promulgados mediante **Ordenanzas Municipales** y otros actos administrativos.

Que, por consiguiente estando a los fundamentos expuestos, se imputa presunta responsabilidad administrativa al siguiente servidor público, por los siguientes hechos:

CPC. CARLOS CELESTINO JAYO CHOQUE - Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga (periodo 2017).

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO prevista en el literal d) del Art. 85° de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, que señala: "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES"; por cuanto de los actuados se advierte que existen indicios que hacen presumir que el **CPC. CARLOS CELESTINO JAYO CHOQUE**, en su condición de Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga (periodo 2017), habría incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones establecidas en el inciso 1 y 6 de las funciones típicas del Art. 18 del Manual de Organización y Funciones MOF-2012, puesto que de acuerdo





a la copia del cuaderno de caros de la Oficina de Administración y Finanzas, el **CPC. CARLOS CELESTINO JAYO CHOQUE**, en su condición de Director de Administración y Finanzas habría autorizado lo solicitado por el Tesorero mediante Informe N° 05-2017-MPH/24.25, de fecha 10 de enero de 2017, mencionando que: *"Realizar la transferencia respectiva de cta. Cte. De acuerdo al documento (401-029915)"*; para la utilización de la cta. Cte. 401-022915 de RDR, provenientes del terminal terrestre, sin tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 39 de la Ordenanza Municipal N° 10-2015-MPH/A, y de acuerdo a la autorización realizada el Tesorero habría utilizado los recursos transferidos del Terrapuerto Municipal para el pago de planilla de todo el personal afecto a RDR, como es de apreciarse en el Informe N° 73-2018-MPH/24.25, de fecha 05 de marzo del 2018, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huamanga precisa que en el Informe N° 05-2017-MPH/24.25 de fecha 10 de enero del 2017 la Oficina de Administración y Finanzas autoriza la utilización de ingresos del terminal por la Suma de S/200,000.00, el cual se puede corroborar del cuaderno de cargos de la Oficina de Administración y Finanzas, que obra a fojas 38, los mismos que habían sido depositados en la cuenta corriente 401-029915 RDR; asimismo, vulnerando lo dispuesto por el Art. 39 de la Ordenanza Municipal N° 10-2015-MPH/A, el **CPC. CARLOS CELESTINO JAYO CHOQUE**, en su condición de Director de Administración y Finanzas habría autorizado al Tesorero la transferencia respectiva de cuenta corriente, y con ello el Tesorero habría realizado gastos por la suma de S/.557,332.51 de los recursos del terminal, es más, habría utilizado la suma de S/.357,322.51 para el pago de planillas, conforme al Informe N° 073-2018-MPH/24.25, de fecha 05 de marzo de 2018, y el Informe N° 051-2018-MPH/24.25, de fecha 10 de enero de 2017. Por cuyos hechos amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

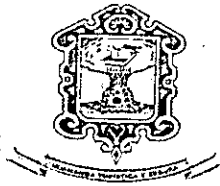
Por lo que habiendo sido identificado los presuntos responsables y no habiendo prescrito la acción administrativa, es necesario que los hechos descritos en los párrafos precedentes sean administrativamente investigados a fin de determinar fehacientemente las responsabilidades que existan; por lo que, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N° 30057; del artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y del segundo párrafo del numeral 8.1, del inciso d) y f) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el *"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057"*; se recomienda la procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, en contra del **CPC. CARLOS CELESTINO JAYO CHOQUE**, en su condición de Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga (periodo 2017).

LA POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA

Descritos así los hechos, dada la naturaleza de la falta imputada, se recomienda que la posible sanción a imponerse sea de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**.

La sanción propuesta, se formula conforme a las reglas procedimentales y sustantivas de la responsabilidad disciplinaria, previsto en los numerales 6) y 7) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil.





Que, por las consideraciones expuestas y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27° y último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, demás artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR al CPC. CARLOS CELESTINO JAYO CHOQUE, en su condición de Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga (periodo 2017), por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario prevista en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR al procesado que conforme a lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93 de la ley N° 30057, artículo 111° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 16° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", las personas comprendidas en el presente proceso, **deberán presentar su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles; debiendo dirigir** el descargo y/o pedido de prórroga ante esta **GERENCIA MUNICIPAL**, Órgano Instructor del presente procedimiento y **presentarlo** ante la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, al procesado que se encuentra sometido al Procedimiento Administrativo Disciplinario, que tiene derechos e impedimentos, los mismos que se registrarán de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 96° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, conforme al siguiente detalle: 96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, los servidores civiles tienen derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. 96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles, en caso se encuentren prestando servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO, efectúe la devolución del expediente disciplinario N° 22A-2018-MPH/ST a la SECRETARÍA TÉCNICA, para la prosecución del respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO, efectúe la NOTIFICACIÓN de la presente resolución al CPC. CARLOS CELESTINO JAYO CHOQUE, en el plazo y de conformidad al procedimiento administrativo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes. Asimismo, NOTIFIQUE a la Alcaldía, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los procedimientos Administrativos Disciplinarios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



y Sancionador y demás órganos estructurados que corresponda de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. RUBEN A. JERMI VEGA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 21 FEB. 2019

Oficio Circ. N° 496-2019-UTD-SG-MAH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RES-025-2019-HPH/MAH
de fecha: 21 FEB. 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicóbor G. Medrano Saavedra
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

05 MAR 2019

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____